



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 352-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 26 de junio del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 004 y 005-2014-MPP que reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados para el año fiscal 2015 en la Provincia de Pacasmayo, que consta de 08 títulos, veinticinco (25) artículos y una (01) disposición complementaria, que forma parte de la presente Ordenanza, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los Arts. 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formular sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el Art. 4° de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en concordancia con el Art. 5° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 054-2005-PCM, establecen la responsabilidad de los Gobiernos Locales de conducir sus procesos de planeamiento estratégico, el que se desarrollen en planes de corto, mediano y largo plazo que orientan indicativamente al sector privado y proyectan el quehacer del sector público nacional en el ámbito de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su Art. 17° numeral 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto y en la Gestión Pública.

Que, en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 97° los Planes de Desarrollo Municipal Concertados deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el Art. 1° de la Ley marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece que el Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigencia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, la referida Ley establece en su Art. 8° que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, el inciso 14) del Art. 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el instructivo N° 001-2010-EF/7601 aprobado mediante Resolución directoral N° 007-2010-EF/76.01, contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2015.

Que, al amparo del inciso 14 del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que atribuye al Concejo Municipal la facultad de aprobar normas que garanticen una afectiva participación vecinal y, en uso de la facultad otorgada por el numeral 8 del artículo 9º de la referida Ley.

Que, habiendo solicitado su inscripción un conjunto de organizaciones vecinales e instituciones del ámbito de la Provincia de Pacasmayo, las mismas que han cumplido con presentar los requisitos solicitados acorde al Reglamento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2014-MPP.

Estando de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20º de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR**, la relación de Agentes Participantes aptos para participar al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados año fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, conforme al anexo que forma parte sustentatoria de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** que los Agentes Participantes durante su participación se sujeten a lo establecido en el Reglamento que norma el Proceso del Presupuesto Participativo por resultados año fiscal 2015 de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 005-2014-MPP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal  
Unidad de Personal  
Comité Presupuesto Participativo  
Archivo